



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 251 -2017 - GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 1955-2017-SGLSG-GA/MPMN, sobre conformación de Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 13, señala: "Designar a los miembros de los Comités de Selección de Contratación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N° 1955-2017-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Abog. Oscar Miguel Domínguez Abarca, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa ante la Gerencia de Administración que se está tramitando el requerimiento de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, conforme al artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección (...); en concordancia con el artículo 23° numeral 23.1 de la norma legal mencionada, señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). En ese entender, es de vital importancia se conforme el Comité Especial correspondiente;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350- 2015-EF modificado por D. S. N° 056-2017-EF; TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Selección para el procedimiento de selección Licitación Pública, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		DNI N°
ABOG. OSCAR MIGUEL DOMÍNGUEZ ABARCA Sub Gerente de Logística y Servicios Generales	PRESIDENTE	09293969
ING. LUZ CANDELARIA LEON ZAPATA DE ELGUERA Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	PRIMER MIEMBRO	04742688
ARQ. CARLO NOE LLOSA PONCE Inspector de Obra (Contratos) - OSLO	SEGUNDO MIEMBRO	43103252
MIEMBROS SUPLENTE		DNI N°
CPC. CANDIDA LIDIA MAMANI RAMOS Jefe de Adquisiciones - SGLSG	PRESIDENTE-SUPLENTE	43849838
ING. JOSÉ WILLIAM PALOMINO SULLCAHUAMÁN Inspector de Obra - OSLO	PRIMER MIEMBRO - SUPLENTE	23885548
BACH. ING. CIVIL MARITZA ROSARIO PEREZ RIVERA Asistente Técnico de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	SEGUNDO MIEMBRO - SUPLENTE	40801169

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN, deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo organizar y conducir el procedimiento de selección, debiendo ceñirse su actuación en sujeción estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y, demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección; y, **REMITASE** copia de la presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
C. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración